



GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 1543

La Paz - Bolivia 26 de agosto de 2022

Contenido:

DECRETO

4788

FE DE ERRATAS

Decreto Supremo N° 4783

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETO

4788 26 DE AGOSTO DE 2022.— Designa MINISTRA INTERINA DE RELACIONES EXTERIORES, a la ciudadana Maria Nela Prada Tejada, Ministra de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.



DECRETO PRESIDENCIAL N° 4788

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 165 de la Constitución Política del Estado, determina que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que los numerales 4 y 22 del Artículo 172 del Texto Constitucional, establecen que es atribución de la Presidenta o del Presidente del Estado, entre otros, dirigir la administración pública y coordinar la acción de los Ministros de Estado; y designar a las Ministras y a los Ministros de Estado.

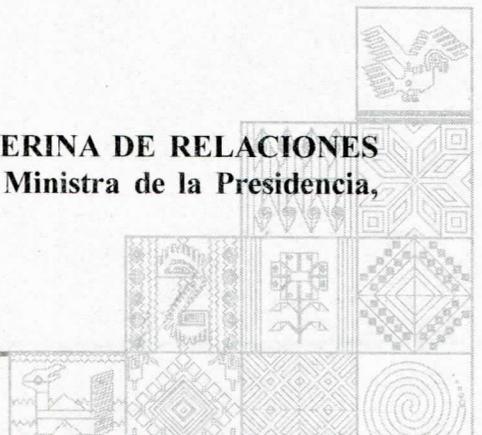
Que el Parágrafo I del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 4393, de 13 de noviembre de 2020, señala la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo compuesta por Ministras y Ministros del Estado Plurinacional de Bolivia, entre los que se encuentra la Ministra(o) de Relaciones Exteriores.

Que el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894, dispone que en ausencia temporal de una Ministra(o) la Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, mediante Decreto Presidencial, designará interinamente a una Ministra(o) del área y una Viceministra(o) designada(o) administrará operativamente el Ministerio.

Que mediante nota GM-Cs-129/2022, el ciudadano Rogelio Mayta Mayta, Ministro de Relaciones Exteriores, comunica que se ausentará del país en misión oficial del 26 al 29 de agosto del presente año, a la ciudad de México - Estados Unidos Mexicanos, para evaluar los avances de la Hoja de Ruta aprobada el año 2021, así como identificar los temas estratégicos de la relación bilateral entre Bolivia y México; y posteriormente dirigirse a la ciudad de Lima - República del Perú, para participar en la LI Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de Forma Ampliada con los Representantes Titulares ante la Comisión Andina y la XXII Reunión del Consejo Presidencial Andino, siendo el objetivo del encuentro regional el efectuar el balance del proceso de integración y realizar el traspaso de la Presidencia Pro Tempore de la Comunidad Andina a la hermana República del Perú, razón por la cual solicita se designe Ministra o Ministro Interino, mientras dure su ausencia, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Designese **MINISTRA INTERINA DE RELACIONES EXTERIORES**, a la ciudadana **Maria Nela Prada Tejada, Ministra de la Presidencia**, mientras dure la ausencia del titular.

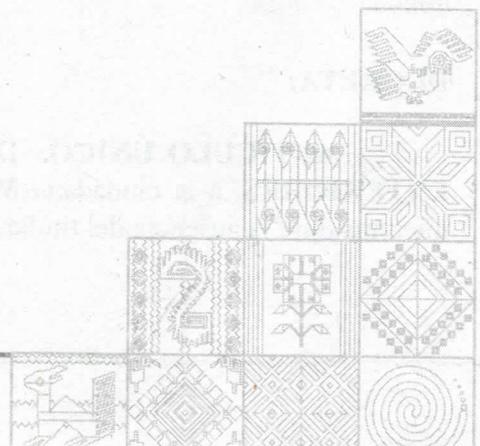


GACETA OFICIAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Fdo. Luis Alberto Arce Catacora, Maria Nela Prada Tejada.



FE DE ERRATAS

Por error involuntario no atribuible a la Gaceta Oficial de Bolivia, se realiza la siguiente corrección:

En el párrafo I del Artículo 4, del Decreto Supremo N° 4783 de 24 de agosto de 2022, publicado en la Edición N° 1542, el 24 de agosto de 2022.

Dice:

“ARTÍCULO 4.- (AUTORIZACIÓN).

- I. De ser necesario, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a transferir, a través del TGN, los recursos provenientes de la aplicación del Artículo 2 del presente Decreto Supremo; el monto de Bs55.000.000.- (CINCUENTA Y CINCO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) de forma mensual y los recursos provenientes de las multas impuestas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, a favor de las Entidades Ejecutoras de proyectos de inversión y/o programas de interés social y al FRUV.”

Debe decir:

“ARTÍCULO 4.- (AUTORIZACIÓN).

- I. De ser necesario, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a transferir, a través del TGN: los recursos provenientes de la aplicación del Artículo 2 del presente Decreto Supremo; el monto de Bs55.000.000.- (CINCUENTA Y CINCO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) de forma mensual; y los recursos provenientes de las multas impuestas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, a favor de las Entidades Ejecutoras de proyectos de inversión y/o programas de interés social y al FRUV.”

